



2012 18

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ, Y, POR LA OTRA, LA "ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RAZAS PURAS DEL ESTADO DE CHIAPAS", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN LO CONTINUO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ROGER GRAJALES GONZÁLEZ, Y DENOMINADAS CONJUTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:
- I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
 - I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
 - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
 - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
 - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
 - I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio general de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.
 - I.4 Para los efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara "LA ASOCIACIÓN", a través de su representante, que:
- II.1 Es una Asociación constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 9215, volumen 319, de fecha 6 de noviembre de 1989,



otorgada ante la fe del Notario Público número 59, Licenciado Donaciano Martínez Anza, e inscrita bajo el número 4, libro 1 en la sección tercera, de fecha 25 de enero del año de 1990, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chiapas, Delegación Tuxtla Gutiérrez.

II.2 Tiene como objeto común, entre otros:

- Pugnar por todos los medios a su alcance el mejoramiento genético del hato ganadero y cualquier otra actividad agropecuaria del Estado;
- El desarrollo de los procesos agrícolas y ganaderos en forma de explotación colectiva, dentro de las extensiones señaladas por las leyes agrarias, integrando una unidad económica de producción, dentro de un marco técnico y administrativo óptimo, siendo su objeto principal el desarrollo de los procesos de producción agrícola, ganadera, avícola, porcina y apícola, así como la industrialización de los mismos en todas sus formas;
- Fomentar el mejoramiento económico y el progreso material de las tierras;
- En general, llevar a cabo aquéllos actos de carácter económico que tiendan al mejoramiento de la organización del trabajo, así como el incremento de la productividad de los cultivos, explotaciones y aprovechamiento de sus recursos.

II.3 El Lic. Roger Grajales González, en su carácter de Presidente de la Comisión de Administración, fue designado con dicho cargo en Asamblea de Socios celebrada el 24 de febrero de 2017, punto quinto del orden del día, por lo que goza de facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el instrumento notarial número 40608, libro 1087, de fecha 05 de junio del 2017, otorgado ante la fe del Lic. Donaciano Martínez Anza, Titular de la Notaría Pública número 59 del Estado de Chiapas, potestades que, a la fecha, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en modo alguno, instrumento del que se glosa un ejemplar en fotocopia para que forme parte integrante de este instrumento.

II.4 Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en Carretera Panamericana Número 4638, Colonia La Gloria en esta ciudad, C. P. 29038,

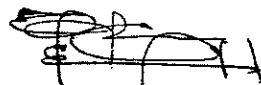
III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo jurídico, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración e intercambio de apoyo entre "LAS PARTES", para llevar a cabo acciones conjuntas en el ámbito de la ganadería, la investigación y la extensión de los servicios, la





vinculación y la difusión de la cultura, para contribuir al logro de sus correspondientes misiones y visiones, de conformidad con sus respectivas competencias.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Diseñar y desarrollar proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico en áreas de mutuo interés;
- b) Facilitar espacios educativos e infraestructura para realizar eventos que surjan en el marco de este convenio;
- c) Colaborar en proyectos culturales y de difusión con el sector ganadero, así como en actividades de extensión de los servicios, con Asociaciones Ganaderas filiales a "LA ASOCIACIÓN";
- d) Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- e) Brindar las facilidades para prácticas profesionales y servicio social;
- f) Asesoría y capacitación relacionada con el sector ganadero; y
- g) Las que surjan en el marco del presente instrumento y de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Los alcances de las acciones antes descritas podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

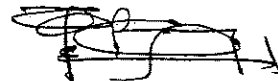
CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración, los cuales serán signados por los representantes de "LAS PARTES" que cuenten con facultades legales para ello y al amparo de este acuerdo marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de este convenio, así como de los instrumentos que del mismo se deriven, la cual estará conformada con un representante de cada parte.

Por "LA UNACH": el Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Campus II, M. C. Alfonso de Jesús Ruíz Moreno, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.





Por **"LA ASOCIACIÓN"**: el Presidente de la Comisión de Administración, Lic. Roger Grajales González, o a quien en lo futuro lo sustituya en su cargo.

Asimismo, constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

SEXTA. FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este convenio, se reconocerá su participación, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos sesenta días naturales de antelación, su deseo de darlo por concluido. En ese supuesto **"LA ASOCIACIÓN"** y **"LA UNACH"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto de ellas como a terceros, por lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, salvo pacto en contrario.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por voluntad de **"LAS PARTES"**, quedando obligadas a su cumplimiento a partir de la fecha de suscripción del instrumento jurídico respectivo, en el entendido que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar o coadyuvar al cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. VIGENCIA.

Este convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha en que sea firmado por **"LAS PARTES"**, tendrá vigencia de cinco (5) años y podrá ser modificado, adicionado o renovado por voluntad de ambas partes, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.



DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para la ejecución de este Convenio, se entenderá relacionado directa y exclusivamente con aquélla que lo empleó, comisionó o contrató; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaren la suspensión, reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" podrán suspender, en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este convenio, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. En este supuesto, realizarán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, conforme a lo pactado en este instrumento.

El presente acuerdo podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial de este Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma que lo determinen, a menos que las circunstancias no permitan cumplir con su objeto.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" convienen que revisarán el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, celebrando y firmando el instrumento respectivo.

DÉCIMA QUINTA: ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con este instrumento y que no se encuentren previstos en el clausulado, o las dudas que se llegaren a presentar, derivado de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES", en el entendido de que las decisiones que al respecto se adopten constarán por escrito y tales documentos generados pasarán a formar parte integrante de este Convenio.



DÉCIMA SEXTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por consiguiente, en ningún caso se entenderá que los encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

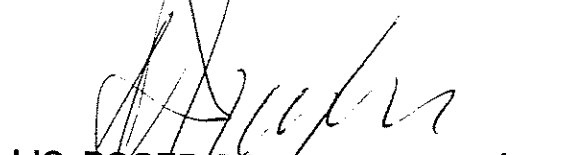
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, con respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES", sin intervención de terceros, lo cual se hará constar por escrito.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Chiapas, a los dos días del mes diciembre del año dos mil dieciocho.

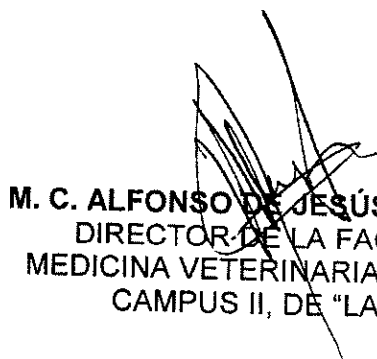
Por "LA UNACH"

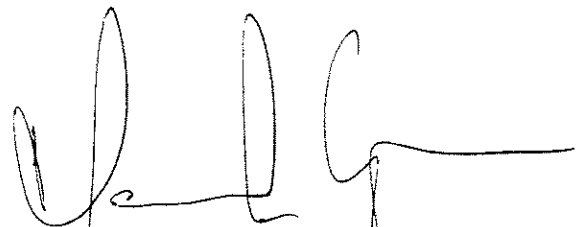

**MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ
HERNÁNDEZ
RECTOR**

Por "LA ASOCIACIÓN "


**LIC. ROGER GRAJALES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**

TESTIGOS


**M. C. ALFONSO DE JESÚS RUIZ MORENO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
CAMPUS II, DE "LA UNACH"**


**LIC. MANUEL ESPINOSA POO
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DE "LA
ASOCIACIÓN"**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebra la Universidad Autónoma de Chiapas y la Asociación de Criadores de Razas Puras del Estado de Chiapas, de fecha 02 de diciembre del 2018; instrumento que consta de 6 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.